

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : COSMITET LTDA  
DEMANDADO : COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD  
RADICACIÓN : 7600131030012021-00173-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al anterior escrito, el Juzgado RESUELVE:

1.- Antes de resolver la anterior solicitud, se requiere a la parte actora, para que se sirva informar de manera precisa el nombre del establecimiento de comercio que se pretende embargar y secuestrar, y así mismo el número de matrícula mercantil que le corresponda, pues esta información es requerida por la Cámara de Comercio para inscribir la medida solicitada, y en ese sentido se erige como una información indispensable para el decreto de la cautela pues exige además un registro previo de la misma (art. 593-1 CGP)..

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 13 DE JUNIO DEL 2023</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 98 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
---